

Bogotá D.C., martes 10 de agosto de 2021

Señor

**PENSANDO ANDO**

Twitter: @freddyart79

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120059082 del 30 de julio de 2021. SDQS 2412592021

Respetado señor Pensando Ando:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con *“la carrera 110 entre calles 73 y calle 78, se encuentra en muy mal estado”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPZ: GARCÉS NAVAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10002134 A 10001243	KR 110	CL 73	CL 74	V3	SI	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro del Contrato IDU-1591-2019 Programa *“Brigada Malla Vial Arterial No Troncal”* (Figura 1).

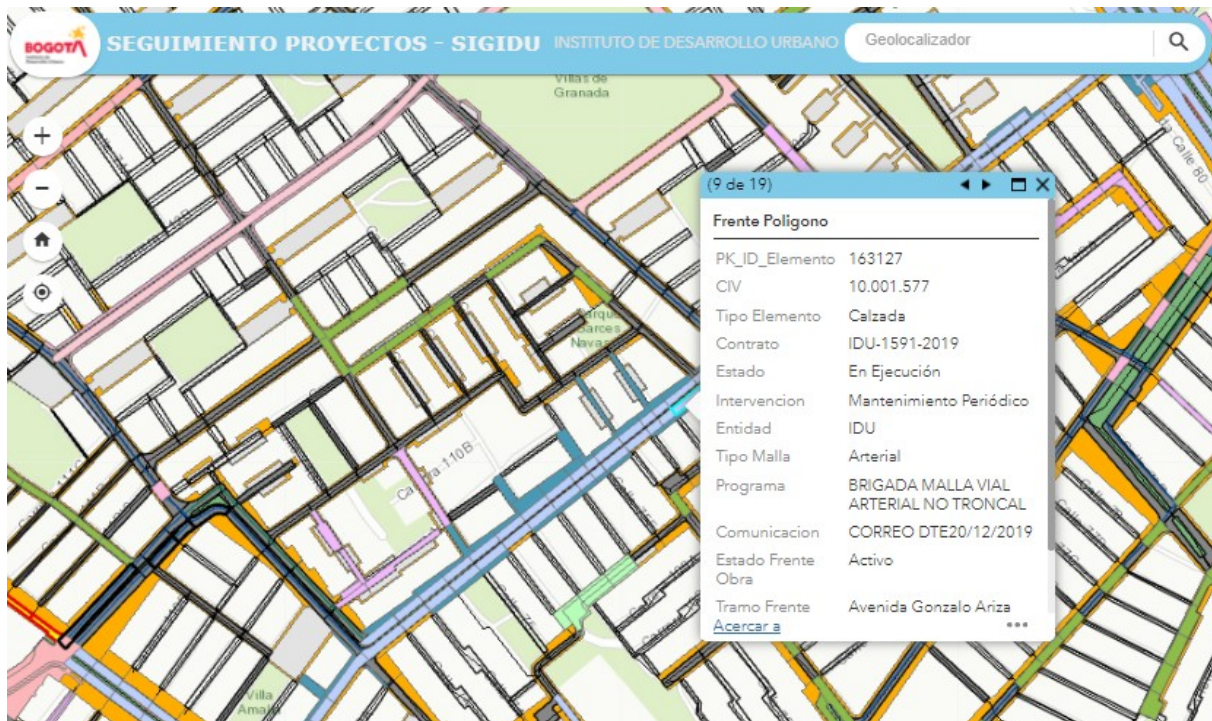


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (9-agosto-2021)

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, los tramos que se encuentran con reservas por parte de alguna de las Entidades del Distrito, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20211120059082)

**Documento 20211200054191 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2021120005419

1\*

Radicado:

20211200054191

Fecha: 10-08-2021

Pág. 3 de 3

Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma:  
10-08-2021 15:53:27

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO  
MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE  
MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



48e498290cafc3ffff2b41de3533e5c1e053674718e5550c5fc3dae23a98984e

Código de Verificación CV: c057e Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

